

**RESOLUCIÓN: 008-SO-06-ISTRED-2022**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 343 define que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, norma suprema en su Art. 352 establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 14 manifiesta que son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...).

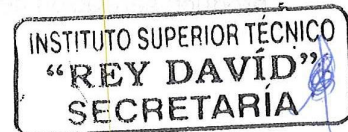
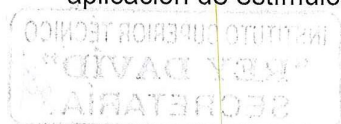
Que, Art. 86 ibídem establece que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Que, el Reglamento General a la Loes en su Art 48 establece las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior entre estas las determinadas en el literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su Art 45 establece las atribuciones y responsabilidades del OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en Art 86 manifiesta que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Que, el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación para los institutos superiores técnicos y tecnológicos expedido en mayo del 2021 establece un indicador de aplicación de estímulos positivos a estudiantes.





Que, el modelo de evaluación externa 2024 en su indicador 4.1.8 establece que en la institución funciona un sistema de estímulos positivos que premia los resultados y reconoce los esfuerzos. Existe una normativa interna sobre los estímulos positivos, que está enmarcada en las normas nacionales y es conocida por la comunidad educativa.

Que mediante 008-SO-06-ISTRED-2022, del 30 de junio del 2022, el Instituto Superior Técnico Rey David resuelve aprobar en primer debate el "Reglamento de Aplicación de Estímulos Positivos a Estudiantes del Instituto Superior Técnico Rey David".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

### RESUELVE:

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

### TÍTULO ÚNICO

### GENERALIDADES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.- Objeto.-** El Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED) por medio de esta normativa pretende diseñar y aplicar procesos de acompañamiento positivo a los estudiantes desde la admisión hasta la culminación de sus estudios, mediante acciones encaminadas a contribuir a la motivación y reconocimiento en la formación integral de los estudiantes.

**ARTÍCULO 2.- Ámbito.-** La presente normativa regula el proceso de aplicación de estímulos en las instalaciones del ISTRED, procedimiento que será aplicable a las diferentes carreras que oferta la institución.

**ARTÍCULO 3.- Objetivos.-** La aplicación de estímulos positivos se basa en los siguientes objetivos:

- Estimular la generación de competencias y destrezas en los estudiantes,
- Reconocer el esfuerzo
- Premiar positivamente de acuerdo con los resultados.

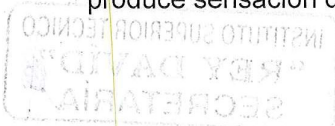
**ARTÍCULO 4.- Dependencia responsable.-** La Unidad de Bienestar Institucional del ISTRED, es el principal responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos en este reglamento, con el apoyo de cada una de las coordinaciones de carrera, docentes y demás dependencias institucionales que coadyuven al proceso.

**ARTÍCULO 5.- Beneficiarios.-** Los principales beneficiarios en la correcta aplicación de esta normativa son los estudiantes ya que estos son los actores principales de todo proceso académico y administrativo, seguido de la institución la misma que ve reflejada la efectividad de las políticas adoptadas en cada uno de los procesos.

### CAPÍTULO I

#### POLÍTICAS DE ESTÍMULOS POSITIVOS

**ARTÍCULO 6.- Estímulo positivo.-** El ISTRED establece un componente importante para el acompañamiento a los estudiantes y es la existencia de un adecuado sistema de estímulos. Un estímulo correctamente concebido y otorgado son una expresión de justicia, que no solo produce sensación de bienestar en quien los recibe, sino que se vuelven un potente incentivo





para el rendimiento personal y colectivo, y para que la institución se convierta en un agente que contribuya, eficazmente, a conseguir los fines de la educación superior.

Los estímulos contribuyen también a que los recursos institucionales se asignen a quien mejor va a utilizarlos. El sistema de estímulos debe incluir tanto el premio a los resultados como el reconocimiento a los esfuerzos. En ese sentido el ISTRED establece estímulos positivos a través de las siguientes políticas:

- Los estímulos morales y
- Estímulos materiales.

**ARTÍCULO 7.- Estímulo positivo moral.-** Acciones que se realizan para propiciar el desarrollo de la moral y el sentido de pertenencia de los estudiantes en el ISTRED, así también reconocer y promover el aporte académico de los estudiantes en la consecución de los objetivos estratégicos, así como la satisfacción individual y colectiva de los estudiantes.

**ARTÍCULO 8.- Estímulo positivo material.-** Sistema de acciones que interactúan y se integran con la Estimulación Moral, para motivar a los estudiantes en el logro de la eficiencia y eficacia y en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución.

**ARTÍCULO 9.- Procedimiento para la aplicación de estímulos positivos.-** El ISTRED aplicará los estímulos positivos en función de los siguientes procedimientos:

- Se otorgará un diploma a la excelencia académica a los estudiantes que obtengan las tres calificaciones más altas en cada carrera que oferta el ISTRED.
- Se realizará la publicación del cuadro de honor al final de cada periodo académico, donde se plasmará un reconocimiento a los estudiantes que obtengan las tres calificaciones más altas en cada carrera que oferta el ISTRED.
- Al finalizar el periodo académico, se realizará la publicación en la página institucional y redes sociales institucionales, un reconocimiento a los estudiantes que obtengan las tres calificaciones más altas en cada carrera que oferta el ISTRED.
- Se otorgará una beca académica del 20% del valor de las pensiones en cada curso (aula) a aquel estudiante que obtengan un puntaje igual o superior a 9,5 sobre 10. Si existiese un empate en las calificaciones, se le otorgará únicamente a aquel estudiante que indique la Coordinación de la Carrera, en base a un análisis entre todos los docentes que imparten cátedra.
- Finalmente, los estudiantes condecorados, podrán elegir de forma preferencial las plazas de sus prácticas pre- profesionales en base a sus necesidades y disponibilidad.

**ARTÍCULO 10.- Escala de valoración para el otorgamiento de estímulos positivos.-** De acuerdo a la normativa interna del ISTRED para el otorgamiento de estímulos positivos se observará las siguientes equivalencias: de 9,8 a 10 excelente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Con la entrada en vigor de este reglamento, la Unidad de Bienestar Institucional deberá llevar un registro por cada periodo acerca de la aplicación de estímulos positivos brindados a los estudiantes.

**SEGUNDA.-** La Unidad de Bienestar Institucional podrá aplicar igualmente las disposiciones establecidas en el reglamento de reconocimiento académico únicamente en lo que respecta a los estudiantes, siempre y cuando no se oponga a las disposiciones de este reglamento.

**TERCERA.-** La Unidad de Bienestar Institucional socializará la presente normativa a los estudiantes del primer ciclo de cada carrera que se oferta en el ISTRED.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese toda norma o reglamento anterior que se oponga a las disposiciones emanadas en el presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

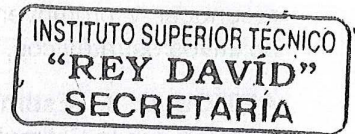
**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 30 de junio del 2022.

Aprobado en Daule a los 30 días del mes de junio del 2022.



*Bayardo Caicedo González*  
Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**



*Alba Rugel Salas*  
Tec. Alba Rugel Salas

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**

